

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

SUBVENCIONES: para entidades vecinales de la ciudad de Logroño, para gastos de alquiler de sedes sociales, 2026 (extracto)

202604290121803

III.1716

BDNS: 902623

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas](#)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las entidades vecinales que sin ánimo de lucro, estén inscritas en el Registro de Entidades Vecinales y que durante el año 2026 tengan suscrito contrato de alquiler de local para sede social propia y espacio de desarrollo de actividades.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las entidades Vecinales, que hagan uso mediante arrendamiento de local para sede social y espacio de desarrollo de actividades dirigidas a la vecindad.

Tercero. Normativa reguladora.

La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento Pleno, aprobada con fecha 6 de febrero de 2025 (Boletín Oficial de La Rioja número 26, de 7 de febrero de 2025) y formando parte del contenido del Plan Estratégico de subvenciones (2024-2026) línea de actuación 8.2., y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades vecinales para el alquiler de sus sedes sociales, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2026.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

- Cuantía total: 23.900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 924.00 489.99 del presupuesto municipal para el año 2026.

- La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el 100% del gasto real soportado por cada asociación en concepto de renta del local para el que se solicita la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Cinco (5) días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja. Se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 23:59 horas del último día de plazo.

Sexto. Otros datos de interés.

Convocatoria: el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en el siguiente enlace:

<https://logrono.es/-/convocatoria-para-la-concesion-de-subvenciones-a-entidades-vecinales-de-la-ciudad-de-logrono-para-gastos-de-alquiler-de-sedes-sociales-ano-2026>

Gastos subvencionables: únicamente serán subvencionables los gastos que correspondan en concepto de renta de local del que hagan uso las entidades vecinales durante el año 2026 y cuyo uso sea el de sede social.

Compatibilidad: estas subvenciones municipales son compatibles con cualquiera otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente Público, no pudiendo superar el importe el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Debiendo comunicar esta situación al Ayuntamiento de Logroño, en su caso.

Solicitudes: mediante la presentación electrónica en impreso normalizado 'Solicitud de subvención AYT.DO.20/1'. En los términos de lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, junto con la documentación prevista en el artículo 7º de la convocatoria.

En el caso de que la presentación se hiciera presencialmente, la citada Ley prevé que se les requiera para que subsanen a través de medios electrónicos. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial producirá efectos desde la subsanación.

La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web municipal (www.logrono.es) e igualmente queda habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado (<https://administracion.gob.es>).

Criterios de valoración y baremación para la concesión: los previstos en el artículo 8º de la convocatoria.

Órgano gestor de las subvenciones: Negociado de Relaciones Ciudadanas, art. 9º de la convocatoria.

Forma de pago: se abonará el 80% a partir de la adopción del acuerdo de adjudicación definitivo y el 20% restante a partir de la correspondiente justificación.

Forma de justificación mediante la presentación electrónica en impreso normalizado 'Justificación de subvención AYT.DO.20/2'. En los términos de lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, junto con la documentación prevista en el artículo 10º de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: hasta del 31 de enero de 2027.

Logroño a 29 de abril de 2026.- El Alcalde, Conrado Escobar Las Heras.